CONTRATO MAG Nº 07 /2022

CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 02/2022
"PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES"
- ID N° 411.970.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con cédula de identidad N° 965.696, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra la firma **SENSICRED S.A.**, con RUC N° 80032508-7 con domiciliado en Magallanes N° 915 c/ 16 de Julio de la Ciudad de Fdo. De la Mora, representada para este acto por el Señor **LUIS ALBERTO ALVARENGA ORTUZAR** con Cédula de Identidad N° 309.766, en su calidad de Presidente denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente **Contrato de "PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto formalizar la aceptación de los derechos y las obligaciones que asumen el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma **SENSICRED S.A.**, en relación al CONTRATO DE **"PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES**, que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y su Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Cuadro de precios adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

Los Rubros para esta Contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 231 "Pasajes y Viáticos" Fuente de Financiamiento 30 (FF-30), previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 290 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 411.970.-

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 02/2022, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 761 de fecha 19 de Mayo de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

						SENSICRED S.A.			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	78111502-002	Provisión de pasaje aéreo internacional - (Provisión de Pasaje Aéreo Internacional)	Unidad	EVENTO	1	-	-	442.683.783	442.683.783
		Precio Total Adjudicado: Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres.-							**442.683.783**

MONTO MINIMO TOTAL: Gs. 250.000.000.-
MONTO MAXIMO TOTAL: Gs. 442.683.783.-

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco familiar con Nº 11000000005500 35.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes y servicios deben ser entregados en la siguiente dirección; YEGROS 437 C/ CERRO CORA – OFICINA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CLÁUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (SecciónV), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

CLAUSULA NOVENA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los servicios que serán provistos por la CONTRATISTA, se encuentran establecidos en la Planilla de Adjudicación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato será mediante la presentación de la Póliza de Seguros, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACION JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Misión: Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del País, a través de una gestión institucional realizada por personas motivadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ADMINISTRACION DE CONTRATO

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el 19 de mayo del año 2022.

Sr. LUIS ALBERTO ALVARENGA ORTUZAR
PROVEEDOR

SENSICRED SOCIEDAD ANONIMA

ABG GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE